

Resolución 550/MADOC-DE/2020005 de 10 de septiembre de 2020, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, para el año 2020.

La Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra (ET), y dispone la finalidad, criterios generales, idiomas a subvencionar y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (MINISDEF) según la disposición adicional única de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos; fijando los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra para el año 2020.

1. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, y los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra, que hayan cursado, durante el periodo académico que se establece en esta convocatoria, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas, en escuelas o centros de idiomas, oficiales o particulares, o en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas.

La disposición que fundamenta la presente convocatoria se halla en la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, publicada en BOE núm. 160, de 5 de julio de 2019.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalidad.

Mejorar, mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos y certificados específicos de idiomas.

3. Principios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1. de la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para personal militar del Ejército de Tierra, y del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. Régimen de concesión.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Crédito.

El crédito asignado para estas ayudas es de 70.000 € de la Aplicación Presupuestaria 14.12121N1483 del presupuesto 2020 del Ministerio de Defensa.

6. Importe y abono de la ayuda.

6.1. La cuantía máxima de la subvención será de 500 euros por individuo, que se realizará en un solo pago hasta agotar el crédito asignado.

6.2. Los abonos de las ayudas se ingresarán en la cuenta corriente registrada en el Expediente Nomina que figura en el Portal Personal de los beneficiarios, haciéndose responsable el interesado de que los datos indicados en el mismo se hallen actualizados y sean correctos.

7. Requisitos y condiciones para concesión de la ayuda.

7.1 Ser personal militar profesional del Ejército de Tierra, o personal de los Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, así como los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra.

7.2 .Los idiomas a subvencionar son el inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe y ruso. Los cursos de idiomas podrán ser presenciales (clases particulares o colectivas) u online.

7.3. Las ayudas se destinarán a sufragar los costes de:

- Matrícula. Entendiendo todos aquellos gastos que sean obligatorios y vayan relacionados con el proceso de inscripción, p.e. la apertura de expediente, los servicios generales, la tarjeta de identidad y la propia matrícula del idioma.
- Clases y
- Tasas para satisfacer los derechos de exámenes.

En ningún caso, el coste del material didáctico, los gastos de alojamiento y de manutención de los cursos con régimen de inmersión que se hayan realizado en España o en el extranjero, serán objeto de la ayuda.

7.4. Que la fecha de realización del curso a subvencionar esté comprendida entre el 1 de abril de 2019 y 1 de septiembre de 2020 y pruebas de acreditación o certificados de idiomas comprendidos entre el 15 de septiembre del 2019 y 1 de septiembre de 2020.

7.5. Que el curso se haya realizado en escuelas o centros de idiomas, oficiales o particulares, o en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas. No se consideran como cursos específicos de idiomas, el cursar asignaturas de idiomas pertenecientes de un determinado Plan de Estudios español o extranjero (ej. Grado de Filología, Traductores, etc.).

7.6. Haber **mejorado o mantenido** el nivel de idioma SLP en vigor al inicio del curso objeto de la ayuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- **Mediante prueba de SLP:** Se tendrá en consideración siempre que se realice la prueba con posterioridad a la fecha de inicio del curso objeto de solicitud y dentro de los plazos establecidos en el punto 7.4 de esta convocatoria. Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el profesional, se considerará que **mantiene** el nivel si su nuevo perfil es igual o superior a los 10 puntos SLP. Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el experto, se considerará que **mantiene** el nivel si su nuevo perfil es igual o superior a los 14 puntos SLP.
- **Mediante una acreditación civil:** Realizada con posterioridad al inicio del curso, y teniendo en consideración únicamente aquellas titulaciones y certificaciones de acreditaciones contempladas en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa (BOD 122), modificado el anexo I de dicha Instrucción por Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo de la DIGEREM (BOD 106), conllevan o no la convalidación por el nivel SLP correspondiente, incluyendo los certificados no convalidables de Nivel Básico A1 y A2, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) al que hace referencia el RD 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, obtenidos en una Escuela Oficial de Idiomas, o mediante un certificado no nacional emitido por las instituciones y empresas evaluadoras de idiomas contempladas en la instrucción 27/2019. Para el idioma árabe se admitirá cualquier certificado de acreditación de nivel básico o superación de curso de nivel básico.

7.7. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, marcados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Incompatibilidad de la ayuda.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, manifestándolo de esta forma el solicitante en la "Declaración Responsable" de la instancia de solicitud de ayuda para la formación de idiomas del año 2020 (Anexo I), incluyendo que no haber solicitado las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa para el año 2020 (BOD nº 104) para el periodo comprendido en el punto 7.4 de la presente convocatoria.

9. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas económicas.

9.1. De acuerdo al art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla tendrán la condición beneficiarios las personas físicas que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

9.2. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.^a, del Reglamento de dicha ley y demás obligaciones legales establecidas en las normas referidas, y en otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

9.3. Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su Reglamento.

9.4. Se entenderá mediante la presentación de la solicitud de subvención, que se está instando a su vez, la convalidación de los idiomas que resulten subvencionados conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de FAS, autorizando a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN), del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a realizar los trámites correspondientes para ello, teniendo en cuenta que esta DIEN está autorizada a la convalidación de los niveles supervivencia y funcional de inglés, correspondiendo las convalidaciones de inglés profesional y del resto de idiomas a la DIGEREM, a quien se solicitará de oficio las correspondientes al personal que pueda corresponderle.

9.5. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; firmando declaración expresa en la solicitud de las ayudas (Anexo I)

9.6. Los datos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como a la Agencia Tributaria (AEAT) en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, autorizando el beneficiario por el mero hecho de participar en el procedimiento a dicha comunicación.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

En virtud de la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, se determina como:

10.1. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN) del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET.

10.2. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Según se establece en el artículo 4.2 y en la disposición adicional única de la Orden DEF/738/2019, el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra dictará resolución en el procedimiento de concesión de las ayudas para la formación de idiomas por delegación del titular del Ministerio de Defensa.

10.3. Órgano encargado del seguimiento del procedimiento.

Se nombra al Jefe de la Sección de Idiomas de la Subdirección de Enseñanza de la DIEN, como órgano encargado del seguimiento del procedimiento para la concesión de ayudas a la formación de idiomas para el personal del ET para el año 2020.

11. Órgano colegiado en el procedimiento,

El órgano colegiado estará compuesto por tres miembros de la Dirección de Enseñanza, Inst., Adi, y Eval (DIEN), siendo dos de ellos pertenecientes a la Sección de Idiomas de la SUBDIEN, que actuarán de conformidad con la presente convocatoria, las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

- Presidente: Un oficial de la Sección de Idiomas (SUBDIEN)
- Vocal: un representante de la Sección de Asuntos Económicos (DIEN)
- Vocal - secretario: Un oficial o suboficial de la Sección de Idiomas (SUBDIEN)

Correspondiéndole las competencias y funciones que se regulan en la presente convocatoria, el artículo 8 de la Orden DEF/ 738/2019, de 2 julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal del Ejército de Tierra, las bases reguladoras y la normativa que resulte de aplicación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio referida:

- Tendrá 1ª prioridad el personal que acredite una mejora en sus niveles SLP, bien por prueba o por convalidación, ordenados por el siguiente orden de preferencia de idiomas: inglés, francés, árabe, ruso, alemán, italiano y portugués.
- Tendrá 2ª prioridad el resto de solicitudes ordenadas por el mismo orden de preferencia de idiomas.

En caso de igualdad se ordenarán por el mayor perfil de SLP o nivel acreditado mediante alguno de los certificados contemplados en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, y de persistir la igualdad se ordenarán de mayor a menor edad.

13. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. de las bases reguladoras, el plazo de presentación y remisión de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial del Estado "BOE".

El texto íntegro de la convocatoria de la subvención podrá consultarse en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de MADOC, Ayudas de Idiomas 2020.

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Ayudas_idiomas/index.html

14. Cumplimentación de solicitudes, documentación que debe aportarse y procedimiento de remisión.

14.1. Cumplimentación de solicitud.

La solicitud de ayuda se realizará cumplimentando la instancia que figura como Anexo I de esta convocatoria, que irá firmada por el solicitante (manuscrita o digitalmente).

Se deberá realizar una solicitud diferente por cada idioma para el que se solicite esta ayuda.

Dicha instancia incluye la Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable; declaración de no haber solicitado las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del MINISDEF para el año 2020; así como la declaración de que los datos contenidos en la solicitud y en el resto de documentación que sea aportada durante el procedimiento son ciertos, teniendo conocimiento de las consecuencias penales, disciplinarias y cualesquiera otras que se pudieran derivar en caso contrario.

14.2. Documentación que debe aportarse por cada solicitud de idioma.

a) Documentación justificativa (facturas) de que el gasto realizado en cursos y/o en tasas de pruebas, se haya efectuado en las fechas antes referidas en el punto 7.4. Si figura una cantidad conjunta correspondiente a la suma de distintos conceptos, cursos o idiomas cursados en la misma Escuela/Centro, deberá quedar clara y expresamente desglosado el importe abonado que corresponda a cada uno (matrícula, clases y tasas de derecho de examen). La ausencia de este dato específico anula la validez del documento aportado.

b) Acreditación de la competencia lingüística alcanzada a efectos de aplicación de criterios objetivos de otorgamiento. Se deberá presentar:

1. Las certificaciones o titulaciones oficiales que se contemplan en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, modificado el anexo I de dicha instrucción por Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo, de la DIGEREM (BOD 106), incluyendo los niveles básicos A del MCERL.
2. Para el idioma árabe en el nivel básico (A) se considerará cualquier certificación de acreditación de nivel o superación del curso.

No será necesario presentar las acreditaciones obtenidas en pruebas SLP, pues están anotadas en SIPERDEF.

Los solicitantes autorizan al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra con la mera presentación de la solicitud, a obtener de otras Administraciones Públicas, y de los centros privados que hayan emitido títulos o certificaciones de idiomas, la información que resulte precisa para comprobar todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.

En todo caso, la recepción de la solicitud y documentación justificativa debe estar finalizada antes del plazo de solicitudes establecido en el punto 13 de esta convocatoria.

14.3. Presentación y remisión de solicitudes por los peticionarios.

La instancia de solicitud del Anexo I, cumplimentada y firmada (a mano o digitalmente), junto con la documentación original (facturas, certificado de idioma) que aporte el solicitante será digitalizado, en un único archivo en formato PDF y presentada ante el Jefe de la Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF, la veracidad de la documentación que aporta, cuya validez lo es a los solos efectos de la presente convocatoria. Este archivo único en PDF, ya con la firma del Jefe de Personal, deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-Idioma" (pe. 33333333X_Martin_Martín_María-Inglés).

El archivo en formato PDF, conteniendo la instancia de solicitud de ayuda (anexo I) y la documentación que se aporta, certificado por el Jefe de la Sección de Personal, deberá remitirse de forma directa por los interesados a la DIEN utilizando la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/ Becas y Ayudas, QUE ES LA HERRAMIENTA DE REGISTRO DE ENTRADA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (no se tramitarán por SIMENDEF), que se encuentra en la intranet del Ministerio de Defensa.

<https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx>.

Deberán cumplimentarse para ello previamente en la aplicación los datos administrativos que se solicitan, adjuntando toda la documentación contenida en el archivo PDF certificado con la firma digital del Jefe de Personal de la UCO.

Se deberá realizar una inscripción y presentación de documentación diferente por cada solicitud de ayuda de idioma distinto.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación, la hoja de registro y de presentación de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de la solicitud.

Los peticionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras establecidas en la Orden DEF/738/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra y demás normativa aplicable.

14.4. Modificación o anulación de solicitudes.

Desde la misma aplicación de registro se podrá modificar algún dato de la solicitud registrada en la aplicación, o incluir nueva documentación, así como anular la solicitud presentada, siempre dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes.

15. Procedimiento de concesión.

El órgano instructor comprobará en las solicitudes y en la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos establecidos, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme la normativa de aplicación, requiriendo a los solicitantes, si ello fuera necesario para tales fines, datos complementarios, o a los efectos de subsanación de las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme los criterios establecidos en la presente convocatoria, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Ayudas_idiomas/index.html.

Se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la resolución provisional; se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La presentación de alegaciones se deberá igualmente realizarse mediante la herramienta habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/ Becas y Ayudas

<https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx>.

La documentación que se aporte como alegaciones, deberá igualmente presentarse digitalizada, en un único archivo, en formato PDF y presentada ante el Jefe de Personal de las Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF la veracidad de la documentación que aporta. Este archivo PDF deberá llevar por nombre: "Expediente_XXX-DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-idioma" (pe. Expediente_111_33333333X_Martin_Martin_María-Inglés). Este archivo deberá adjuntarse en la aplicación antes mencionada.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación la hoja de registro de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Dicha propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada del Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, que se dictará en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución, y que se notificará a los interesados mediante su publicación en la web anteriormente mencionada, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicha resolución se hará referencia expresa a la desestimación de las solicitudes a las que no se ha concedido la subvención, tal y como se establece en el art. 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web del MADOC:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Ayudas_idiomas/index.html.

Igualmente las ayudas se inscribirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

16. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

17. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los solicitantes de las ayudas, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados, puedan ser empleados únicamente para la gestión administrativa y económica de las ayudas objeto de esta convocatoria.

El órgano responsable del fichero de datos es el Mando de Adiestramiento y Doctrina, según se refleja en la Orden DEF/1422/2013 de 13 de junio. A dicho responsable, el interesado podrá ejercer sus derechos recogidos en la norma vigente de protección de datos.

Granada, 10 de septiembre de 2020.

Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden DEF/738/2019, de 2 de julio (BOE nº 160 de 5 de julio de 2019)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA A PERSONAL DEL ET PARA LA FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA EL AÑO 2020

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		NIF	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	

IDIOMA PARA EL QUE SOLICITA AYUDA (1 POR SOLICITUD)

INGLÉS	
FRANCÉS	
ÁRABE	
RUSO	
ALEMÁN	
ITALIANO	
PORTUGUES	

Documentación que aporta, autenticada por el Jefe de Personal de la Unidad (todo en un único PDF):

X Anexo I, solicitud de ayuda firmado.

- Certificado de acreditación de nivel de idioma
- Facturas curso/clases
- Factura tasas examen

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados y documentación aportada es cierta, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.

El solicitante declara, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no ha solicitado por el mismo motivo la ayuda de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa para el 2020, (BOD nº 104), y que no coincide su solicitud con ninguna otra ayuda de las distintas Administraciones del Estado, así como de no estar incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del MADOC a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centro privados en donde me he examinado de idioma, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITUDES

Solicito mediante la presente instancia que me sean convalidados, si corresponde, los idiomas subvencionados conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, y autorizo a DIEN (MADOC) a realizar los trámites para ello.

Solicita a V.E. la concesión de la ayuda económica para la formación de idiomas 2020.

En....., a.....de septiembre de 2020 (Firma digital o manuscrita del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud firmada por el solicitante, junto con el resto de la documentación que aporte, deberá ser digitalizado en un solo documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-idioma" y que debe ser certificado con la firma digital del Jefe de Personal de la UCO y anexo en la herramienta habilitada para ello en la WEB del MADOC.).

<https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/Lists/AYUDA%20IDIOMAS/Vista%20Usuario.aspx>